

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 040/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 13 de noviembre del 2024, número S.O. 20/24, mediante el cual:

Único: Se autoriza la Reforma al Reglamento de Alcoholes y al Reglamento de Diversiones y Espectáculos, ambos para el Municipio de Chihuahua, en materia de prevención de la Violencia contra las Mujeres.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 20/2024**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 13 de noviembre del año 2024, dentro del punto número doce del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran las Comisiones Unidas de Regidores de Gobernación y de Mujer, Familia e Igualdad de Género y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para la Reforma al Reglamento de Alcoholes y al Reglamento de Diversiones y Espectáculos, ambos para el Municipio de Chihuahua, en materia de prevención de la Violencia contra las Mujeres... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el artículo 21 Bis y artículo 35 BIS, ambos del Reglamento de Alcoholes del Municipio de Chihuahua; para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 21 Bis. Para la prevención de los tipos de violencia contra las mujeres, establecidos en la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, los establecimientos autorizados para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo podrán colaborar con las acciones y protocolos de prevención que defina el Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua.

Artículo 35 BIS. Las personas titulares, administradoras, empleadas, operadoras y representantes de los establecimientos en los que se vendan, distribuyan o consuman bebidas alcohólicas, que adopten las acciones y protocolos que defina el Instituto Municipal de las Mujeres, conforme el artículo 21 Bis de este Reglamento, deberán ser capacitadas, por dicho instituto, en materia de prevención de los tipos de violencia contra las mujeres.

Asimismo, deberán colaborar con las campañas de prevención que para tales fines promueva el Instituto Municipal de las Mujeres dentro de sus establecimientos.

SEGUNDO. Se adiciona la fracción IX al artículo 167 y la fracción IV al artículo 211, ambos del Reglamento de Diversiones y Espectáculos Públicos para el Municipio de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 167. En los centros nocturnos queda estrictamente prohibido:

I. a la VIII. ...

IX. Conductas que generen violencia contra las mujeres, en cualquiera de sus manifestaciones, establecidas en la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Artículo 211. Queda prohibido en los centros nocturnos, restaurantes, bares y negocios similares:

I al III. ...

IV. Las conductas de violencia contra las mujeres empleadas o usuarias, en cualquiera de sus manifestaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Gírese atento oficio a la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en la Gaceta Municipal, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Instrúyase al Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua para que, en atención a sus facultades, defina y elabore las acciones y protocolos para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en establecimientos en los que se vendan, distribuyan o consuman bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



**El Secretario del H. Ayuntamiento
Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.**